



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2018-MDI/A

Ilabaya, 26 de febrero del 2018

VISTO:

El Informe Nº 101-2018-MDI/GPP, del 26 de febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, y que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título II de la Ley Nº 28411 y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2018-MDI/A, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ilabaya para el Año Fiscal 2018 respectivamente;

Que, el artículo 38°, de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley Nº 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 42°, del numeral 42.1 de la Ley Nº 28411, refiere que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el artículo 19°, del numeral 19.1 del de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria- modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01 considera a la "Incorporación de Mayores Fondos Públicos" como modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, el artículo 23°, del numeral 23.2 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 indica que la incorporación de mayores fondos públicos procede cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego (...) o cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance;

Que, el artículo 23°, del numeral 23.3 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 indica que la incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (...), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad;

Que, mediante Informe Nº 101-2018-MDI/GPP, de fecha 26 de febrero del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; solicitan la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2018;

Que, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y normatividad presupuestaria vigente y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 038-2018-MDI/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, de la Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma total de Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles (S/ 3,044,454.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FTE.	RB.	PARTIDA ESPECIFICA DE INGRESO	En Soles
		3-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	3,044,454
		19-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	3,044,454
		1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	3,044,454
TOTAL INGRESOS			3,044,454

EGRESOS

SEC. SEG : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 230302 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA (301794)

F.	R.	CAT. PPTAL.	PROD. / PROY.	ACT/AI/ OBRA	PARTIDA GENÉRICA DE GASTO	En Soles	
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO							
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO							
		0068	REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES				
		2079627	CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ILABAYA Y LOCUMBA EN LOS SECTORES DE CHEJAYA, ILABAYA, MIRAVE Y OCONCHAY, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA				3,044,454
		4000122	CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIVEREÑAS				
		2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				3,044,454
TOTAL RUBRO 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO						3,044,454	
TOTAL FUENTE 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO						3,044,454	
TOTAL EGRESOS						3,044,454	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración de las “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISIÓN, copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre – Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

c.c. Archivo
ALC
GM
GAJ
GAF
GPP
SG



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 ALCALDE